



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVI - Martes 10 de Enero de 2012 - Número 4885

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

38.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de enero de 2012, relativo atribución de competencia a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

39.- Convenio específico 2011, que desarrolla el convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer (Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad) y la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.

40.- Addenda al convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Ciudad de Melilla para la creación y funcionamiento de Escuelas Infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Melilla.

Consejería de Administraciones Públicas

Negociado de Gestión de Población

41.- Notificación a D. Abdellaziz Abarkan y otros.

42.- Notificación a D. Mustapha El Haddouchi y otros.

Consejería de Economía y Hacienda

Contratación

43.- Resolución de fecha 4 de enero de 2012, por la que se convoca, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un solo criterio de adjudicación, para la contratación de las obras "Mejora de la accesibilidad y ordenación del tráfico peatonal y rodado en la Plaza San Juan Bautista de la Salle".

Patronato de Turismo de Melilla

44.- Convenio entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Compañía Armas para el desarrollo del régimen de ayudas a colectivos especiales residentes en Melilla para el transporte por mar.

45.- Convenio entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Trasmediterránea para el desarrollo del régimen de ayudas a colectivos especiales residentes en Melilla para el transporte por mar.

MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

Dirección Territorial de Melilla

46.- Notificación a D.ª Mohamed Mohamed, Yamina y D.ª Hamed Moh Arruf, Marien.

47.- Notificación a D. Marzok Amar, Kamal.

48.- Notificación a D.ª Boudouh Doudouh-Hadd, Yamina y otros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social N.º 1 de Melilla

49.- Notificación a D. Yussef Ezzoubaa, en n.º autos: P. Oficio Autoridad Laboral 468/2010.

50.- Citación y notificación a D. Azarioit Bojamaa y otros, en n.º autos: P. Oficio Autoridad Laboral 249/2011.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

ANUNCIO

38.- El Consejo de Gobierno, en sesión del día de la fecha, ha aprobado la siguiente propuesta de la Presidencia:

"Ante el hecho del nombramiento de D. Abdelmalik El Barkani Abdelkader como Delegado del Gobierno en Melilla por R.D. 1915/2011, de 30 de diciembre, se hace necesario proceder no sólo a una remodelación del Consejo de Gobierno de la Ciudad sino también a una modificación del acuerdo de dicho Consejo, adoptado en la sesión de 26 de agosto pasado, por el que se aprobó un Decreto atribuyendo las diferentes competencias a las distintas Consejerías que lo integran.

Habiendo procedido ya esta Presidencia a la remodelación del Consejo por medio de sus Decretos 1, 2, 3 y 4 del día de la fecha, es oportuno proceder a una remodelación de la atribución de competencias, por lo que, de conformidad con el art. 12 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, VENGO EN PROPONER lo siguiente:

I. Atribuir a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, en detrimento de la Consejería de Economía y Hacienda, las siguientes competencias:

1) Área de contratación:

- a) Expedientes de contratos de obras.
- b) Expedientes de contratos de gestión de servicios públicos.
- c) Expedientes de contratos de suministros.
- d) Expedientes de contratos de servicios.
- e) Expedientes de contratos administrativos especiales y contratos privados.
- f) Expedientes de contratos de concesión de obras públicas.
- g) Expedientes de contratos de elaboración de proyectos de obras.

h) Actuaciones de la Mesa de Contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla. De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de 15 de julio de 2011, Punto 4º, la Presidencia de la Mesa de Contratación corresponde a la Viceconsejero/a de Contratación y Patrimonio.

i) De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de 3 de septiembre de 2010, la potestad de resolución de los expedientes de contratación, armonizado con la nueva composición del Gobierno de la Ciudad, queda distribuída de la siguiente forma:

1) Órgano de contratación en obras, servicios, suministros y gestión de servicios públicos: El titular de cada Consejería (contratos menores), de conformidad con el artículo 1.c) in fine, del Reglamento de Organización Administrativa (BOME extraordinario. núm. 13 de 7 de mayo de 1999).

2) Órgano de contratación en obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados cuyo importe, excluído IPSI, no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluídos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada: el Consejero de Economía y Hacienda.

Todo ello de conformidad con el artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, que determina que los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuídos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, ejercitando dichas competencias como propias, no delegadas, ex Arts. 7.3 y 7.4 del referido Reglamento, y artículos 6, 20 y 18 in fine del Estatuto de Autonomía de Melilla, pudiendo en consecuencia ser delegadas en la Viceconsejero/a de Contratación y Patrimonio, en su caso.

3) Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el artículo 30 del Estatuto de Autonomía y Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, continuará en vigor el Acuerdo de Delegación efectuado por el Pleno de la Asamblea en el Consejero competente en materia de contratación y patrimonio (BOME núm. 4763 de 9 de noviembre de 2010), de conformidad con el carácter indefinido de las delegaciones (artículo 118 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre) entendiéndose referidas al Consejero de Economía y Hacienda, como nuevo titular de las competencias, sin que puedan ser delegadas a su vez.

j) En relación con los contratos a que se refiere el apartado i) 2 anterior, continuarán en vigor los acuerdos sobre delegación en los titulares de las Consejerías competentes por razón de la materia en relación con las facultades de ordenar el inicio de los expedientes de contratación, aprobación técnica del proyecto o supervisión, en su caso, determinar los criterios de adjudicación a recoger en los pliegos y cualesquiera otras que la Ley de Contratos del Sector Público atribuya al órgano de contratación distintas a la aprobación del expediente y a la adjudicación del contrato y las que sean consecuencia de éstas, sin perjuicio de los acuerdos que pudiera disponer el Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, y de las normas de armonización y desarrollo que pudiera dictar el Consejo de Gobierno.

2) Área de Patrimonio:

a) Expedientes de alteración de calificación jurídica de bienes.

b) Expedientes de mutaciones demaniales.

c) Expedientes de cesión gratuita de bienes

d) Enajenaciones de terrenos municipales.

e) Enajenaciones de viviendas municipales

f) Enajenación de locales municipales.

g) Enajenaciones de bienes municipales por medio de permutas.

h) Expedientes de adquisición de bienes inmuebles.

i) Expedientes de segregación de fincas registrales.

j) Expedientes de agrupación de fincas registrales.

k) Actualización permanente del inventario de bienes.

l) Rectificación y comprobación del inventario de bienes.

m) Expedientes de arrendamientos

n) Expedientes de cesión de fincas en precario.

ñ) Corresponde al Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Ciudad de conformidad con el art. 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, en el que se establece que los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, ejercitando dichas competencias como propias, no delegadas, ex arts. 7.3 y 7.4 del referido Reglamento, y arts. 6, 18 in fine y 20 del Estatuto de Autonomía de Melilla.

o) Propuesta al Consejo de Gobierno sobre, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

II. Atribuir a la Consejería de Economía y Hacienda, en detrimento de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadanas las competencias relativas a la Dirección General de Fondos Europeos."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 5 de enero de 2012.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

39.- En el Boletín Oficial del Estado nº 04, de fecha 05 de enero de 2012, página 897, se publica Convenio específico 2011 que desarrolla el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer (Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad) y la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 05 de enero de 2.012

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

Resolución de 28 de noviembre de 2011, del Instituto de la Mujer, por la que se publica el Convenio específico 2011, que desarrolla el Convenio de colaboración con la Ciudad de Melilla, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.

Suscrito el Convenio específico 2011, que desarrolla el Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer (Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad) y la Ciudad de Melilla, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 28 de noviembre de 2011.-La Directora General del Instituto de la Mujer, Teresa Blat Gimeno.

A N E X O

Convenio específico 2011, que desarrolla el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de la

Mujer (Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad) y la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres

R E U N I D O S

De una parte: D.ª Teresa Blat Gimeno, Directora General del Instituto de la Mujer, nombrada mediante Real Decreto 1131/2011, de 22 de julio (BOE n.º 176, de 23 de julio de 2011), en nombre y representación del citado Organismo Autónomo (Ley 16/1983, de 24 de octubre, Real Decreto 774/1997, 30 de mayo) y, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Y de otra: D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado mediante Decreto Presidencial número 007, de 11 de julio de 2011 (BOME núm. 17 extraordinario de 11 de julio de 2011), en nombre y representación de la citada Ciudad Autónoma.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

E X P O N E N

1.º Que, al Instituto de la Mujer, adscrito al Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Igualdad, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1366/2010, de 29 de octubre, le corresponden, de acuerdo con los fines previstos en su Ley de Creación 16/1983 de 24 de octubre y en el artículo segundo del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del citado Organismo, la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Que, para el cumplimiento de estos fines, el Instituto de la Mujer tiene atribuidas, entre sus

funciones, la de fomentar la prestación de servicios en favor de las mujeres y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda, así como establecer relaciones con las instituciones de análoga naturaleza y similares de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local, según lo dispuesto en el artículo 2.10 y 11 de la citada Ley 16/1983.

2.º Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de igualdad, de acuerdo con el artículo 21.1.18ª de su Estatuto (Ley Orgánica/21995, de, de 13 de marzo de 1995) y el Real Decreto RD 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Asistencia Social.

Que, en la actualidad, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 20 de julio de 2007 de distribución de competencias entre las Consejerías, se atribuyen a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales las competencias necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad de la mujer y el hombre, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Viceconsejería de la Mujer.

Por ello, corresponde a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, ejercer las atribuciones que tiene conferidas, en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para dar cumplimiento a los compromisos que se deriven de este convenio.

3.º Que ambas entidades, para poder dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, dirigida a combatir todas las manifestaciones, aún subsistentes, de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, requieren de instrumentos de coordinación que permitan la colaboración en programas y actuaciones conjuntas para dar coherencia y homogeneidad a las políticas públicas, en esta materia.

4.º Que el presente convenio específico se fundamenta en el Protocolo General suscrito, el día 28 de Mayo de 1999, para llevar a cabo, conjuntamente,

programas y actuaciones dirigidos a las mujeres entre el Instituto de la Mujer y la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla como Organismos competentes en materia de políticas para las mujeres, en el momento de la suscripción del citado convenio.

5.º Ambas partes declaran que, para el desarrollo de las actuaciones del objeto del presente convenio, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Instituto de la Mujer para el presente ejercicio económico 2011 y en la Ley de Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma.

6.º Que el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí, y en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que los convenios de colaboración en ningún caso suponen la renuncia a las competencias propias de las Administraciones intervinientes, según se recoge en el artículo 8, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Que asimismo, el artículo 4, apartado uno, letra c), de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público excluye, del ámbito de aplicación de la citada Ley, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, Organismos Autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.

Consecuentemente, el Organismo Autónomo Instituto de la Mujer y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales están habilitados para la suscripción de este convenio específico, el cual

quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios de dicha Ley, conforme establece la misma en su artículo 4, apartado dos.

7.º Que, para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de la Mujer tiene interés y se hace necesaria la colaboración con la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, para desarrollar los programas que más adelante se reseñan.

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio específico es el de concretar la colaboración, en materia de igualdad de trato y de oportunidades, para el año 2011, entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Educación y Colectivo Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, por medio del desarrollo de los programas reseñados en la cláusula segunda del presente convenio.

Segunda. Actuaciones.

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior se podrán realizar los siguientes programas:

1. Empoderamiento: Programas para favorecer la participación política, social, económica, cultural y deportiva de las mujeres.

Fundamentación. El Instituto de la Mujer y la Ciudad Autónoma de Melilla tienen, entre sus fines, fomentar la participación de la mujer en la vida política, social, económica, cultural y deportiva.

Para continuar y llevar a cabo el trabajo de sensibilización y fomento de la participación y difusión del trabajo de las mujeres, ambos Organismos participarán en la realización de diversos actos

dirigidos a las mujeres y/o a la población en general.

Objetivos. Los objetivos que se pretenden conseguir, con el desarrollo de este programa, consisten, entre otros, en propiciar la participación de las mujeres en actos sociales y culturales, sensibilizar a la población en general sobre la importancia del trabajo de las mujeres y contribuir a la mejora de la calidad de vida de las mujeres durante su ciclo vital.

Actuaciones. Con el fin de conseguir estos objetivos está prevista la celebración de las siguientes actividades:

– VIII Certamen Periodístico «Carmen Goes», premio otorgado al mejor trabajo periodístico que mejor haya contribuido a la defensa y difusión de los valores vinculados a la igualdad de sexos y la promoción de la mujer en la sociedad.

– Exposición de fotografías, a cargo de la Asociación de fotógraf@s «Melilla Mirada», en la que quedaría reflejada el papel de la mujer en nuestra sociedad, en todos los ámbitos.

– Jornadas, charlas y cursos impartidos por profesionales en materia de salud laboral, sexualidad, control emocional, menopausia, etc.

Organización. El Instituto de la Mujer y la Consejería de Educación y Colectivo Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, planificarán, de mutuo acuerdo, las actividades para conseguir el cumplimiento de los objetivos del presente programa y cooperarán con los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para su realización.

El Instituto de la Mujer participará en la ejecución de las actuaciones comprendidas en el programa, mediante la aportación de estudios, informes, materiales metodológicos, así como con la participación de su personal técnico en el diseño y contenido de las actividades, en las reuniones de planificación, de evaluación y de seguimiento, que resulten necesarios/as para el desarrollo de las mismas.

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer,

realizará, además, la gestión de los expedientes de gasto pertinentes para la adecuada ejecución de las actividades que se pretenden realizar en el desarrollo del programa.

Condiciones económicas. Para la ejecución del programa, el presupuesto total asciende a la cantidad de quince mil euros (15.000,00 €), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de cinco mil novecientos cuarenta euros (5.940,00 €) y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, aportará la cantidad de nueve mil sesenta euros (9.060,00 €).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos de dirección, organización, gestión difusión y seguimiento del programa.

2. Programas dirigidos a mujeres con especial necesidad de ayuda.

Fundamentación. El Instituto de la Mujer y la Ciudad Autónoma de Melilla tienen, entre sus fines, fomentar la participación de la mujer en la vida política, social, deportiva y cultural, así como la atención a mujeres que se encuentren en situación de múltiple discriminación, por lo que ambas partes colaborarán en la realización de este programa dirigido a mujeres reclusas y exreclusas, mujeres gitanas, mujeres con discapacidad, mujeres mayores, mujeres con dependencia de sustancias tóxicas, familias monomarentales, mujeres inmigrantes, mujeres emigrantes, mujeres prostituidas y/o víctimas de trata, mujeres con orientaciones sexuales no mayoritarias.

Objetivos. Los objetivos que se pretenden conseguir, con el desarrollo de este programa, consisten, entre otros, en favorecer la igualdad de oportunidades de las mujeres con cargas familiares no compartidas, principalmente, en lo relativo al disfrute de espacios de ocio y tiempo libre y potenciar sus habilidades sociales y aumentar su autoestima.

Actuaciones. Con el fin de conseguir estos objetivos, el programa proporciona a las mujeres, en situación de precariedad económica y social, acompañadas de sus hijas e hijos, una estancia fuera de su residencia habitual, donde puedan disfrutar en compañía de sus hijas e hijos.

Organización. El Instituto de la Mujer y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, planificarán, de mutuo acuerdo, las actividades para conseguir el cumplimiento de los objetivos del presente programa y cooperarán con los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para su realización.

El Instituto de la Mujer participará en la ejecución de las actuaciones comprendidas en el programa, mediante la aportación de estudios, de informes, de materiales metodológicos, así como con la participación de su personal técnico en el diseño y contenido de las actividades, en las reuniones de planificación, de evaluación y de seguimiento, que resulten necesarios para el desarrollo de las mismas.

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, realizará, además, la gestión de los expedientes de gasto pertinentes para la adecuada ejecución de las actividades que se pretenden realizar en el desarrollo del programa.

Condiciones económicas. Para la ejecución del programa, el presupuesto total asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de quince mil euros (15.000,00 €) y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, aportará la cantidad de quince mil euros (15.000,00 €).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos de dirección, organización, gestión, difusión y seguimiento del programa; de la realización de las actividades necesarias para la formación y la sensibilización e información sobre técnicas de búsqueda de empleo, así como para hacer frente al pago de la realización de las actividades necesarias para el desarrollo de las actuaciones dirigidas a fomentar el disfrute del ocio y tiempo libre para mujeres con cargas familiares no compartidas.

Tercera. Financiación.

El presupuesto total para la realización de los programas anteriormente relacionados, objeto del

presente convenio, asciende a la cantidad de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €), de los cuales, el Instituto de la Mujer aporta la cantidad de veinte mil novecientos cuarenta euros (20.940,00 €) y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, aporta la cantidad de veinticuatro mil sesenta euros (24.060,00 €).

Todas las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer serán abonadas a la firma del presente convenio.

En el caso de que el coste total de los programas 1 y 2 fuera superior al estipulado, el Instituto de la Mujer únicamente aportará la cantidad a que se obliga en cada programa o, si el coste total fuera inferior al estipulado, la baja repercutirá, proporcionalmente, en las cantidades que corresponde aportar a ambos Organismos.

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, deberá justificar dentro del primer trimestre del año 2012, que el importe total de los programas 1 y 2 reseñados en la cláusula segunda, ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, mediante facturas acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de los distintos programas, y reintegrar el sobrante, si procediera, antes del 31 de diciembre de 2011. Dichas facturas deberán ir acompañadas de un informe, en el que se recoja el desglose de los gastos realizados, y de un certificado expedido por la Intervención u órgano equivalente de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales en el que se detallen y especifiquen las cantidades abonadas en virtud del Convenio y el destino o empleo de las mismas.

Además, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, se compromete a entregar al Instituto de la Mujer, una memoria de las actividades realizadas en la ejecución del convenio en la que consten el contenido y los objetivos de dichas actividades, características y número de mujeres a las que se han dirigido, localidades donde se realizan, tiempo de duración y valoración de resultados. También deberán adjuntar los soportes documentales utiliza-

dos para la difusión y/o realización de las actividades, en el caso de que hayan sido utilizados.

Las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer serán imputadas, con cargo al presupuesto de gastos del Organismo para 2011, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Programa n.º 1 y 2: 26.107.232B.451.

Todas las cantidades que corresponde aportar a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del Organismo para 2011:

Programa n.º 1 y 2: Partida «Área de la Mujer» 2011 14 23204 22699.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

El seguimiento de los programas corresponderá a la Comisión de Seguimiento. Dicha Comisión adoptará sus decisiones como órgano colegiado de acuerdo al Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 y estará formada por dos representantes del Instituto de la Mujer, designadas por su Directora General, y dos representantes de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales designadas por su titular. También formará parte de la misma, una persona representante de la Delegación del Gobierno, en dicha Ciudad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.1 b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Dicha Comisión se reunirá al menos una vez al año y, en todo caso, con la periodicidad establecida en la cláusula cuarta del Convenio Marco vigente correspondiente.

Quinta. Modificaciones.

Las actuaciones contenidas en los programas y los costes estimados para cada una de las actuaciones, incluidas en los distintos programas, se especificarán en un documento anexo y podrán ser modificados, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante la firma del oportuno acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que

dicha modificación no suponga una variación sustancial del programa ni un incremento del coste total establecido para el desarrollo del mismo y según el principio de mutuo acuerdo.

Sexta. Publicidad.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los programas, deberá constar la colaboración de ambos Organismos y figurar expresamente sus logotipos, según la normativa de aplicación en materia de imagen institucional, Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional y, en particular, según la Disposición adicional segunda del R.D. 1465/1999, de 17 de septiembre por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Séptima. Naturaleza jurídica.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en estas estipulaciones, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, serán de aplicación los principios de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme establece la misma en su artículo 4, apartado dos.

Octava. Resolución de conflictos.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, según se contempla en el artículo 8, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Duración.

El presente convenio específico surtirá efectos a partir de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto y, en cualquier caso, hasta el 31 de diciembre de 2011. No obstante, se entenderán comprendidas en el mismo las actuaciones preparatorias que se correspondan, claramente, con la ejecución de los programas establecidos para el año 2011 y su

correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte dispone para su financiación.

De realizarse alguna de estas actuaciones preparatorias, antes de la firma del convenio, deben encontrarse relacionadas de manera determinante e inmediata, con las actividades que constituyen los programas objeto del mismo.

Si fuera necesario, a propuesta de la Comisión de Seguimiento se podrá establecer un acuerdo de prórroga para el plazo de la acreditación económica de los programas, si bien en ningún caso podrá acordarse una ampliación del plazo de realización de las actividades objeto del Convenio, cuyo plazo no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2011.

Décima. Causas de extinción.

Serán causa de extinción de este Convenio el cumplimiento del objeto del mismo, su resolución y su denuncia expresa.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio, por cualquiera de las partes, será causa de su resolución, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos siguientes.

El incumplimiento, por parte del Instituto de la Mujer, determinará, para éste, el pago de los daños y perjuicios, que, por tal causa, se irroguen a la otra parte.

El incumplimiento, por parte de la Consejería de Educación y Colectivo Sociales, determinará, para ésta, la obligación de restituir, al Instituto de la Mujer, las cantidades percibidas y la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. En este caso, el Instituto de la Mujer podrá utilizar, para su cobranza, los procedimientos establecidos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con las especialidades previstas en la propia Ley, dada la naturaleza jurídica de las Comunidades y Ciudades Autónomas.

En ambos casos, se respetarán los derechos adquiridos, por terceros, de buena fe.

También será causa de extinción el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por triplicado y a un solo efecto.

En Madrid a 13 de octubre de 2011.–La Directora General del Instituto de la Mujer, Teresa Blat Gimeno.–El Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, Antonio Miranda Montilla.

A N E X O

Distribución estimativa del coste de actuaciones, del programa uno relacionado en el convenio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1. Empoderamiento: programas para favorecer la participación política, social, económica, cultural y deportiva de las mujeres.

– El coste total para el VIII Certamen Periodístico «Carmen Goes», premio otorgado al mejor trabajo periodístico que mejor haya contribuido a la defensa y difusión de los valores vinculados a la igualdad de sexos y la promoción de la mujer en la sociedad, asciende a diez mil euros (10.000,00 €), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de tres mil novecientos cuarenta euros (3.940,00 €) y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales a través de la Viceconsejería de la Mujer, la cantidad de seis mil sesenta euros (6.060,00 €). Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos derivados de la dirección organización, gestión, difusión y seguimiento del programa.

– El coste total para la Exposición de fotografías, a cargo de la Asociación de Fotograf@s «Melilla Mirada», en la que quedaría reflejado el papel de la mujer en nuestra sociedad en todos los ámbitos, asciende a dos mil euros (2.000,00 €), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de mil euros (1.000,00 €) y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales a través de la Viceconsejería de la Mujer, la cantidad de mil euros (1.000,00 €). Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos derivados de la dirección

organización, gestión, difusión y seguimiento del programa.

– El coste total para las Jornadas, charlas y cursos impartidos por profesionales en materia de salud laboral, sexualidad, control emocional, menopausia, etc asciende a tres mil euros (3.000,00 €), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de mil euros (1.000,00 €) y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales a través de la Viceconsejería de la Mujer, la cantidad de dos mil euros (2.000,00 €). Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos derivados de la dirección organización, gestión, difusión y seguimiento del programa.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN GENERAL

40.- En el Boletín Oficial del Estado nº 04, de fecha 05 de enero de 2012, página 725, se publica Addenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Ciudad de Melilla para la creación y funcionamiento de escuelas infantiles dependientes del gobierno de la Ciudad de Melilla.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 05 de enero de 2.012

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

Resolución de 21 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica la Adenda al Convenio de colaboración con la Ciudad de Melilla para la creación y funcionamiento de escuelas infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Melilla.

El Ministerio de Educación y la Ciudad de Melilla, han suscrito una Adenda al Convenio de

colaboración para la creación y funcionamiento de escuelas infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Melilla. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de dicha Adenda.

Madrid, 21 de diciembre de 2011.–La Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial, Rosa Peñalver Pérez.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MELILLA.

Reunidos en Madrid, el día 16 de diciembre de 2011, el Sr. D. Ángel Gabilondo Pujol, Ministro del Departamento de Educación, en virtud del Real Decreto 556/2009, de 7 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y el Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 972/2011, de 4 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

EXPONEN

1. Que el día 20 de noviembre de 2008 el entonces Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Ciudad de Melilla firmaron un convenio de colaboración para la creación y funcionamiento de escuelas infantiles dependientes del Gobierno de dicha ciudad. Con posterioridad, el día 21 de diciembre de 2009 y el 1 de septiembre de 2010, se firmaron sendas Adendas al citado Convenio.

2. El objetivo de dicho convenio es desarrollar, en el marco del Plan Educa3, un «Programa de exten-

sión de la educación infantil y de fomento de la escolarización temprana» para, mediante el impulso de iniciativas que promuevan la creación y el funcionamiento de escuelas infantiles sostenidas con fondos públicos, dar respuesta a la demanda de puestos escolares en el primer ciclo de educación infantil en la ciudad de Melilla.

3. La cláusula duodécima del citado convenio especifica que este convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma y la mantendrá hasta que alguna de las partes formule su denuncia por escrito, con una antelación mínima de seis meses y siempre que se garantice la finalización del curso escolar.

4. La cláusula decimotercera del citado convenio especifica que, con carácter anual, se firmarán adendas o acuerdos específicos que contemplen las actuaciones que se vayan a desarrollar en el correspondiente curso escolar, recogiendo asimismo en dichas adendas las aportaciones económicas de ambas Administraciones.

5. En consecuencia, el Ministerio de Educación y la Ciudad de Melilla suscriben la presente Adenda al convenio de colaboración, teniendo en cuenta que ambas partes son conscientes de la importancia de los objetivos señalados y consideran conveniente seguir manteniendo las fórmulas de colaboración que permitan su alcance. Por ello, contando con los informes jurídicos preceptivos y de la Intervención Delegada del Departamento,

ACUERDAN

Primero. Objeto.

Manifestado el deseo del Gobierno de la Ciudad de Melilla de no proceder durante el presente año a la creación, adaptación o ampliación de las escuelas de Educación infantil públicas dependientes del Gobierno de la Ciudad, constituye el objeto de la presente Adenda fijar las condiciones en las que se mantiene la coordinación entre el Ministerio de Educación y la Ciudad de Melilla para la financiación del funcionamiento de las escuelas infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Melilla.

Segundo. Actuaciones acogidas a la Adenda.

El crédito que el Ministerio de Educación transfiere a la Ciudad de Melilla en virtud de la presente Adenda, y que se especifica en la cláusula tercera, se destinará a la financiación de los gastos de personal y de funcionamiento que se produzcan durante el curso escolar 2011-2012 y que no sean cubiertos por el Gobierno de la Ciudad y por las aportaciones económicas de las familias de las escuelas infantiles: San Francisco, Virgen de la Victoria e Infanta Leonor. La aportación del Ministerio de Educación no podrá sobrepasar en ningún caso el 33% del coste por plaza escolar en este nivel de enseñanza hasta un total de 363 plazas.

Tercero. Aportación económica.

El Ministerio de Educación transferirá a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla en el presente año 2011, la cantidad de 544.500, quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos, euros de la aplicación presupuestaria 18.04.322A.450.01, «Convenios con las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla para la extensión del primer ciclo de la educación infantil» para el cumplimiento de los compromisos especificados en esta Adenda.

Cuarto. Instrumentación del pago y justificación del gasto.

El pago que el Ministerio de Educación hará efectivo a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla en un plazo no superior a los treinta días después de la firma de la presente Addenda, para la realización de las actuaciones previstas, se formalizará conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla deberá aportar certificación, expedida por sus servicios competentes, de haber sido ingresado en su contabilidad el importe del libramiento efectuado, comprometiéndose, como beneficiaria de la subvención, a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha del presente programa. El Gobierno de la Ciudad de Melilla deberá proceder a un adecuado control de la aportación

económica recibida que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de estos fondos.

Quinto.

La presente adenda tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público en la redacción dada por la Ley 34/2010 de 5 de agosto y por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en su aplicación. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa. En su defecto, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Educación, el Ministro, Ángel Gabilondo Pujol.—Por la Ciudad de Melilla, el Presidente de la Ciudad de Melilla, Juan José Imbroda Ortiz.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

A N U N C I O

41.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme

a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el B.O.M.E

D. ABDELLAZIZ ABARKAN

NIE Y0160312-Q

D. SAADIA SOUIDI

NIE Y0345177-F

D. MIMOUN OUAISSA

NIE X2333676-G

D. ABDERRAHMANE HAJJÍ

NIE X4316579-P

D. BAGDAD EL KADAOUI E HJA

NIE X2543814-Z

D. IKRAM TAHAR BOUCHTA

DNI 45297842-D

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/. Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 3 de enero de 2012.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

A N U N C I O

42.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el B.Q.M.E

D. MUSTAPHA EL HADDOUCHI

NIE X3252807-D

D. HOURIA GHAMRAS

NIE Y0434154-C

D. HICHAM ATTIA

NIE X7670591-E

D. NOELIA ROLDÁN FENNANE

DNI 45359302-J

D. FAICAL ROLDÁN AKKI

DNI 45316953-F

D. HAYAT BARBA

NIE Y0806478-C

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado

de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/. Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 3 de enero de 2012.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

UNIÓN EUROPEA

FONDOS FEDER

"UNA MANERA DE HACER EUROPA"

A N U N C I O

43.- Anuncio de la Resolución de la Viceconsejería de Contratación y Patrimonio, por la que se convoca, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un solo criterio de adjudicación, para la contratación de las obras "MEJORA DE LA ACCE-SIBILIDAD Y ODENACIÓN DEL TRÁFICO PEATONAL Y RODADO EN LA PLAZA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE"

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Viceconsejería de Contratación y Patrimonio, Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 145/2011.

2. Objeto del contrato: "MEJORA DE LA ACCE-SIBILIDAD Y ODENACIÓN DEL TRÁFICO PEATONAL Y RODADO EN LA PLAZA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE".

a) Descripción del Objeto: Lugar de ejecución: Melilla.

b) Plazo de ejecución: TRES (03) MESES.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un solo criterio de adjudicación:

4. Presupuesto base de licitación: 438.596,73 €, desglosado en: Presupuesto: 406.108,08 €, IPSI: 32.488,65 €.

5. Garantías: Provisional: No procede. Definitiva el 5 por 100 del importe de adjudicación excluido IPSI.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de España s/n.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.

d) Teléfono: 952699131/151.

e) Telefax: 952699129.

f) Plazo de obtención de documentos e información: veintiseis (26) días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

g) Para cualquier información se podrá acceder al Perfil del Contratante, a través de la página (www.melilla.es) de Licitaciones y Contrataciones.

h) Precio Pliegos: VEINTICINCO (25) EUROS, cantidad que deberá ser ingresada en la Caja Municipal y presentar Carta de Pago en el Negociado de Contratación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo: G (viales y pistas), Subgrupo: 6 (obras viales sin cualificación específica), Categoría: d.

b) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Veintiseis (26) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME y hasta las trece (13) horas del último día.

b) Documentación que integrará las ofertas: Las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Negociado de Contratación.

2º Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.

3º Localidad y código postal: Melilla 52001

4º Teléfono: 952699131/151. Fax: 952699129

d) Plazo durante el cual está obligado el licitador a mantener su oferta:

e) Admisión de variantes: Ver pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

9. Aperturas de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Melilla

b) Domicilio: Plaza de España núm. 1, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Fecha: Se publicará en el Perfil Contratante.

e) Hora: Se publicarán en el Perfil Contratante.

10. Gastos del anuncio: A cargo de la empresa adjudicataria.

Melilla, 04 de enero de 2012.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

44.- CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y COMPAÑÍA ARMAS PARA EL DESARROLLO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR.

En Melilla a 1 de noviembre de 2011

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 972/2011, de 4 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

De otra parte, D. Juan Pablo Marrero Luis, con DNI núm. 43.660.846Z mayor de edad, con domicilio profesional en C/ Juan Domínguez Pérez nº 2, Las Palmas de Gran Canaria. Actúa en representación de Compañía Armas, S.A., con domicilio coincidente con el del firmante, y C.I.F.A-35008853,

Actuando en el ejercicio de su cargo y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este documento,

E X P O N E N:

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias sobre "Asistencia Social", prevista en el artículo 21.1 18º y 21.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, habiéndose transferido en virtud del Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto.

Que asimismo el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 25 del Estatuto de Autonomía, asigna al municipio competencias en materia de "prestación de servicios sociales y de promoción y inserción social", añadiendo el artículo 25.1 de la misma Ley que el municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satis-

facier las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siendo el transporte de pasajeros y las ayudas de carácter social fundamentales en nuestra ciudad.

Asimismo, dentro del marco de sus competencias, ejerce sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, superando las condiciones económicas y sociales que pudieran determinar el desarraigo de los melillenses y realizando un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 letras c) , d) y g) de su Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ha elaborado un Plan de ayudas directas a colectivos especiales residentes en Melilla para el transporte por mar en 2011, cuyas normas reguladoras y su sistema de gestión fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad con fecha 28 de octubre de 2011.

Estos colectivos son: a) Los jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años en posesión del carnet joven expedido por el correspondiente organismo de la Ciudad Autónoma. b) Los mayores de 60 años o jubilados y c) los desempleados, en la forma y requisitos que se señalan en el "Decreto Regulador de la Concesión Directa de Ayudas a Colectivos Especiales residentes en Melilla para el Transporte por mar", también identificado el Decreto en lo sucesivo.

TERCERO.- Que el régimen de subvenciones regulado en el precitado Decreto consistirá en la aplicación de un descuento de 8,40 euros o 13,40 euros por trayecto, (ida y vuelta 16,80 euros ó 26,80) según corresponda, sobre el importe neto del billete de pasaje, una vez deducida, en su caso, la bonificación de residente o cualquier otra que, en su caso, resulte aplicable.

CUARTO.- Que la Compañía Armas comparte con la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla el objetivo de mejorar las condiciones de vida de los melillenses,

coadyuvando a remover los obstáculos para que los ciudadanos más desfavorecidos puedan ver satisfechos de forma efectiva su derecho de libertad deambulatoria y a cumplir, en definitiva, los objetivos básicos previstos en la parte expositiva primera.

Por ello la Compañía Armas contribuirá a la aplicación del Decreto en la forma que más abajo se relaciona.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 12 la posibilidad de que en la gestión de las ayudas participen entidades que revestirán la condición de entidades colaboradoras. Para la regulación de las condiciones y obligaciones de la entidad colaboradora es preciso formalizar el presente Convenio de Colaboración.

En este sentido, Compañía Armas aplicará el descuento previsto en el Decreto a los residentes en Melilla que revistan la condición de beneficiario y posteriormente liquidará con la Ciudad Autónoma los descuentos efectuados, en la forma señalada en el Decreto de aplicación y en el presente Convenio.

SEXTO.- Que Compañía Armas es una empresa naviera que presta el servicio de transporte marítimo de pasajeros entre Melilla y la península y cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que reconociéndose las partes capacidad suficiente para ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración para la gestión coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Consejería de Economía y Hacienda, y la naviera Compañía Armas, para la aplicación del "Decreto Regulador de la Concesión Directa de Ayudas a Colectivos Especiales residentes en Melilla para el Transpor-

te por mar", así como para definir otras actuaciones complementarias de la citada Compañía en favor de los residentes que revistan la condición de beneficiario a tenor de la normativa señalada.

SEGUNDA.- Obligaciones de Compañía Armas como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas.

Por virtud del presente Convenio Compañía Armas se compromete a:

. Aplicar el descuento de 4,60 ó 2,60 euros , según corresponda, por trayecto de ida o de vuelta, y 9,20 ó 5,20 euros en trayectos de ida y vuelta, según proceda, a cargo de la Ciudad Autónoma, a favor de los beneficiarios previstos en la normativa de cita, que utilicen el transporte por mar en sus trayectos directos, ya sean de ida, de vuelta, o ida y vuelta, entre Melilla y la península, poniendo a disposición de los beneficiarios un máximo de cien (100) plazas diarias en Ferry, de lunes a viernes, excluidos fines de semana y festivos. El descuento de 4,60 euros será de aplicación a la acomodación de camarote, y el descuento de 2,60 euros en butaca turista .

. Comprobar, previa la exhibición por parte del usuario del servicio de transporte por mar del original del documento a que se refiere el Artículo 5 del Decreto, que el interesado tiene la condición de beneficiario de la subvención, y emitir el billete de pasaje para el trayecto indicado en el documento de reconocimiento de tal condición, al que aplicará el descuento indicado en el Artículo 2 del Decreto.

. Remitir a la Consejería de Economía y Hacienda los originales de los documentos acreditativos de que el usuario tiene la condición de beneficiario de la subvención (Art. 5 del Decreto), que facilitará a la naviera el propio beneficiario con carácter previo a su embarque, correspondientes a las bonificaciones aplicadas en el mes inmediatamente anterior, junto con una certificación acreditativa del número de beneficiarios embarcados en dicho periodo de tiempo. La remisión indicada se realizará dentro de los treinta (30) días inmediatamente posteriores al vencimiento del mes objeto de liquidación.

. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de las ayudas pueda efectuar la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, y a las de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

. Colaborar y realizar informes, estadísticas y trabajos que de común acuerdo se consideren relevantes en cada ocasión.

TERCERA.- Otros compromisos de Compañía Armas.

Por virtud del presente Convenio, Compañía Armas asume el compromiso de efectuar los descuentos a favor de los colectivos beneficiados por el Decreto en la cuantía que a continuación se expresa (1):

PENÍNSULA-MELILLA	TARIFA GENERAL	TARIFA COLECTIVOS	Aportación CIUDAD AUTONOMA	(1) Descuento
	Residente Temp. Baja	ESPECIALES Temp. Baja		ARMAS
Camarote	35,00	17,00	13,40	4,60
Butaca turista	17,00	6,00	8,40	2,60

CUARTA.- Compromisos de la Ciudad Autónoma.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, se compromete a abonar a Compañía Armas, dentro del plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de los documentos y la certificación a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, el importe exacto correspondiente a los descuentos efectuados al amparo del Decreto. A dichos efectos, Compañía Armas procederá a la apertura de una cuenta bancaria finalista a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control.

No se fija contraprestación económica alguna a favor de Compañía Armas por su colaboración en la aplicación del Decreto.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por el Consejero de Economía y Hacienda, o persona en quien delegue, quien asumirá la Presidencia de la Comisión, y otro representante de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos representantes de ARMAS actuando como Secretario uno de los miembros de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el debido cumplimiento del Convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo y resolver las cuestiones que se vayan planteando sobre la gestión de las ayudas.
- c) Cualesquiera otras que se deriven de este Convenio.

SEXTA.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 30 de diciembre de 2011, sin perjuicio de su prórroga si existiera acuerdo con Compañía Armas y previa la oportuna dotación presupuestaria.

No obstante lo anterior, las partes podrán resolverlo de mutuo acuerdo y por denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran medida el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra con un preaviso de un (1) mes de antelación como mínimo.

Será causa de extinción del presente Convenio la finalización de la dotación presupuestaria, circunstancia ésta que la Consejería de Economía y Hacienda habrá de comunicar a Compañía Armas.

SÉPTIMA.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución

del contenido del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia de los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente documento en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Por Armas. Juan Pablo Marrero Luis.

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

45.- CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y TRASMEDITERRÁNEA PARA EL DESARROLLO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR.

En Madrid, a 1 de noviembre de 2011.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 972/2011, de 4 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

De otra parte, D. Jorge Vega-Penichet López, con DNI núm. 2195235T y D. Antonio Grávalos Esteban, con DNI núm. 17838576Y, ambos mayores de edad, con domicilio profesional en Alcobendas, Madrid, Avenida de Europa número 10, 28108. Actúan en representación de Compañía Trasmediterránea, S.A., con domicilio coincidente con el de los firmantes, y C.I.F A-28018075, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada con fecha 25 de noviembre de 1916, ante el Notario de Barcelona, D. Antonio Sasot Mejía, como sustituto y para el protocolo de

su compañero de residencia D. José A. Cerdá, modificada por otras varias, e inscrita en el Registro Mercantil en la hoja número 6.303. Actúan ambos en calidad de apoderados mancomunados de la citada mercantil, en virtud de escritura pública de otorgamiento y revocación de poderes, de fecha 23 de febrero de 2010, otorgada ante el Notario de Madrid D. Ignacio Manrique Plaza, con el número 1718 de su protocolo, que causó la inscripción 764 en la citada hoja social.

Actuando en el ejercicio de su cargo y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este documento,

E X P O N E N:

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias sobre " Asistencia Social " , prevista en el artículo 21.1 18º y 21.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, habiéndose transferido en virtud del Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto.

Que asimismo el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local , en concordancia con el artículo 25 del Estatuto de Autonomía, asigna al municipio competencias en materia de "prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social", añadiendo el artículo 25.1 de la misma Ley que el municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siendo el transporte de pasajeros y las ayudas de carácter social fundamentales en nuestra ciudad.

Asimismo, dentro del marco de sus competencias, ejerce sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, superando las condiciones económicas y sociales que pudieran determinar el desarraigo de los melillenses y realizando un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 letras c) , d) y g) de su Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ha elaborado un Plan de ayudas directas a colectivos especiales residentes en Melilla para el transporte por mar en 2011, cuyas normas reguladoras y su sistema de gestión fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad con fecha 28 de octubre de 2011.

Estos colectivos son: a) Los jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años en posesión del carnet joven expedido por el correspondiente organismo de la Ciudad Autónoma. b) Los mayores de 60 años o jubilados y c) los desempleados, en la forma y requisitos que se señalan en el "Decreto Regulador de la Concesión Directa de Ayudas a Colectivos Especiales residentes en Melilla para el Transporte por mar", también identificado el Decreto en lo sucesivo.

TERCERO.- Que el régimen de subvenciones regulado en el precitado Decreto consistirá en la aplicación de un descuento de 8,40 euros o 13,40 euros por trayecto, (ida y vuelta 16,80 euros ó 26,80) según corresponda, sobre el importe neto del billete de pasaje, una vez deducida, en su caso, la bonificación de residente o cualquier otra que, en su caso, resulte aplicable.

CUARTO.- Que la Compañía Trasmediterránea comparte con la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla el objetivo de mejorar las condiciones de vida de los melillenses, coadyuvando a remover los obstáculos para que los ciudadanos más desfavorecidos puedan ver satisfechos de forma efectiva su derecho de libertad de ambulatoria y a cumplir, en definitiva, los objetivos básicos previstos en la parte expositiva primera.

Por ello la Compañía Trasmediterránea contribuirá a la aplicación del Decreto en la forma que más abajo se relaciona.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 12 la posibilidad de que en la gestión de las ayudas participen entidades que revestirán la condición de entidades colaboradoras. Para la regulación de las condiciones y obligaciones de la entidad colaboradora es preciso formalizar el presente Convenio de Colaboración.

En este sentido, Compañía Trasmediterránea aplicará el descuento previsto en el Decreto a los residentes en Melilla que revistan la condición de beneficiario y posteriormente liquidará con la Ciudad Autónoma los descuentos efectuados, en la forma señalada en el Decreto de aplicación y en el presente Convenio.

SEXTO.- Que Compañía Trasmediterránea es una empresa naviera que presta el servicio de transporte marítimo de pasajeros entre Melilla y la península y cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que reconociéndose las partes capacidad suficiente para ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración para la gestión coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Consejería de Economía y Hacienda, y la naviera Compañía Trasmediterránea, para la aplicación del "Decreto Regulador de la Concesión Directa de Ayudas a Colectivos Especiales residentes en Melilla para el Transporte por mar", así como para definir otras actuaciones complementarias de la citada Compañía en favor de los residentes que revistan la condición de beneficiario a tenor de la normativa señalada.

SEGUNDA.- Obligaciones de Trasmediterránea como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas.

Por virtud del presente Convenio Compañía Trasmediterránea se compromete a:

. Aplicar el descuento de 8,40 ó 13, 40 euros , según corresponda, por trayecto de ida o de vuelta, y 16,80 ó 26, 80 euros en trayectos de ida y vuelta, según proceda, a cargo de la Ciudad Autónoma, a favor de los beneficiarios previstos en la normativa de cita, que utilicen el transporte por mar en sus trayectos directos, ya sean de ida, de vuelta, o ida

y vuelta, entre Melilla y la península, poniendo a disposición de los beneficiarios un máximo de cien (100) plazas diarias en embarcación rápida, siempre y cuando la misma esté programada, y Ferry, en ambos casos, de lunes a viernes, excluidos fines de semana y festivos. El descuento de 13,40 euros será de aplicación a la acomodación de camarote cuádruple ocupado por cuatro (4) personas y butaca turista en embarcación rápida, cuando la misma esté programada.

. Comprobar, previa la exhibición por parte del usuario del servicio de transporte por mar del original del documento a que se refiere el Artículo 5 del Decreto, que el interesado tiene la condición de beneficiario de la subvención, y emitir el billete de pasaje para el trayecto indicado en el documento de reconocimiento de tal condición, al que aplicará el descuento indicado en el Artículo 2 del Decreto.

. Remitir a la Consejería de Economía y Hacienda los originales de los documentos acreditativos de que el usuario tiene la condición de beneficiario de la subvención (Art. 5 del Decreto), que facilitará a la naviera el propio beneficiario con carácter previo a su embarque, correspondientes a las bonificaciones aplicadas en el mes inmediatamente anterior, junto con una certificación acreditativa del número de beneficiarios embarcados en dicho periodo de tiempo. La remisión indicada se realizará dentro de los treinta (30) días inmediatamente posteriores al vencimiento del mes objeto de liquidación.

. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de las ayudas pueda efectuar la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, y a las de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

. Colaborar y realizar informes, estadísticas y trabajos que de común acuerdo se consideren relevantes en cada ocasión.

TERCERA.- Otros compromisos de Compañía Trasmediterránea.

Por virtud del presente Convenio, Compañía Trasmediterránea asume el compromiso de efectuar los descuentos a favor de los colectivos beneficiados por el Decreto en la cuantía que a continuación se expresa (1):

PENÍNSULA-MELILLA	TARIFA GENERAL	TARIFA COLECTIVOS	Aportación CIUDAD AUTONOMA	(1) Descuento
	Residente Temp. Baja	ESPECIALES Temp. Baja		TRASMEDITERRÁNEA
Camarote doble ocup. X1	46,50	29,60	8,40	8,50
Camarote doble ocup. X2	40,50	25,60	8,40	6,50
Camarote cuádruple ocup. X2	41,50	25,60	8,40	7,50
Camarote cuádruple ocup. X3	37,50	22,40	8,40	6,70
Camarote cuádruple ocup. X4	27,00	9,00	13,40	4,60
Butaca turista Ferry	17,00	6,00	8,40	2,60
Butaca turista Embarcación Rápida	27,85	6,90	13,40	7,55

CUARTA.- Compromisos de la Ciudad Autónoma.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, se compromete a abonar a Compañía Trasmediterránea, dentro del plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de los documentos y la certificación a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, el importe exacto correspondiente a los descuentos efectuados al amparo del Decreto. A dichos efectos, Compañía Trasmediterránea procederá a la apertura de una cuenta bancaria finalista a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control.

No se fija contraprestación económica alguna a favor de Compañía Trasmediterránea por su colaboración en la aplicación del Decreto.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por el Consejero de Economía y Hacienda, o persona en quien delegue, quien asumirá la Presidencia de la Comisión, y otro representante de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos representantes de TRASMEDITERRÁNEA actuando como Secretario uno de los miembros de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el debido cumplimiento del Convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo y resolver las cuestiones que se vayan planteando sobre la gestión de las ayudas.
- c) Cualesquiera otras que se deriven de este Convenio.

SEXTA.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 30 de diciembre de 2011, sin perjuicio de su prórroga si existiera acuerdo con Compañía Trasmediterránea y previa la oportuna dotación presupuestaria.

No obstante lo anterior, las partes podrán resolverlo de mutuo acuerdo y por denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran medida el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra con un preaviso de un (1) mes de antelación como mínimo.

Será causa de extinción del presente Convenio la finalización de la dotación presupuestaria, circunstancia ésta que la Consejería de Economía y Hacienda habrá de comunicar a Compañía Trasmediterránea.

SÉPTIMA.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia de los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente documento en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Por Transmediterránea.

Jorge Vega-Penichet López.

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL

E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS

SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

46.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de prestaciones LISMI tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución podrá interponer, dado su carácter provisional, reclamación previa por escrito ante esta Dirección Territorial formulando las alegaciones y aportando las pruebas que estime convenientes, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación.

Si en el plazo indicado no ha presentado reclamación, la decisión se elevará a definitiva, pudiendo

interponer contra la misma Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58- 28029 MADRID), directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Expediente, 52/0023/10, Apellidos y Nombre, Mohamed Mohamed, Yamina, DNI/NIE, 45282274, Fecha Resolución, 24/10/11.

Expediente, 52/0046/10, Apellidos y Nombre, Hamed Moh Arruf, Marien, DNI/NIE, 45275564, Fecha Resolución, 24/10/11.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL

E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS

SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

47.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de opción, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En relación con las Pensiones de Invalidez No Contributivas de las que son beneficiarias las personas a continuación relacionadas, hemos de comunicarles que se ha detectado que a su vez son causantes de Prestación por Hijo a Cargo, sin que en ningún caso puedan percibirse a un tiempo

ambas prestaciones, de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre (B.O.E. del día 22), por ser incompatibles.

En consecuencia deberán manifestar cuál de las dos desean continuar percibiendo, la pensión no contributiva o la prestación familiar por hijo a cargo. De no recibir respuesta en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, continuarían percibiendo únicamente la pensión no contributiva de la que son titulares y beneficiarios.

Expediente, 52/0000180-I/11, Apellidos y Nombre, Marzok Amar, Kamal, DNI/NIE, 45730.907-F, Fecha requerimiento, 04/11/11.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

48.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Pensiones No Contributivas tramitados 'a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Territorial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art.71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/0000056-J/95	BOUDOUH DOUDOUH-HADD, Yamina	45.283.942	14-10-2011
52/0000038-J/01	MIMUN CHILALI, Hamed	45.290.237	04-11-2011
52/0000064-J/09	WAHID EL HADI, Ahmed	09.057.452	29-09-2011
52/0000011-J/10	GARCÍA LÓPEZ, Josefa	45.250.125	14-10-2011
52/0000053-J/11	BOUBNANE, Mohamedi	X-1501861-F	21-10-2011
52/0000061-I/91	AHMED MIMOUN, Fadma	45.293.498	25-11-2011
52/0000019-I/93	ABDEL-LAH MOHAMEDI, Fatima	45.286.946	18-11-2011
52/0000236-I/99	COHEN BENHAMU, Mercedes	45.254.144	03-11-2011
52/0000242-I/01	MOHAMED MOHAMED ADABAR, Fatima	45.294.565	22-11-2011
52/0000072-I/02	AMAR AL-LAL, Abdel-lah	45.289.786	20-10-2011
52/0000137-I/09	MIMON MOHATAR, Mustafa	45.294.263	30-09-2011
52/0000164-I/10	CESÁRES MOYA, Ana	45.255.738	29-09-2011
52/0000044-I/11	HEREDIA CARMONA, Dolores	45.261.668	05-10-2011
52/0000114-I/11	MOHAMED MOHAMED, Zoubida	45.292.663	18-10-2011
52/0000143-I/11	CHILALI MOHTAR, Yasin	45.298.024	21-10-2011
52/0000155-I/11	MOHAMED AMAR, Abdelhakim	45.295.075	24-10-2011
52/0000156-I/11	MARTÍNEZ EUGENIO, Tamara	45.321.138	24-10-2011
52/0000166-I/11	BOUFTIL, Samir	X-2171503-G	21-10-2011

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

N.º AUTOS: P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL
468/2010

49.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P.OFICIO AUTORIDAD LABORAL 0000468/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de INSPECCIÓN DE TRABAJO contra la empresa EMPRESA MOHAMED ASOUFI AL-LAL Y YUSSEF EZZOUBAA sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIA JUDICIAL SRA. D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla a veinte de diciembre de dos mil once.

Por presentado el anterior escrito por la Abogacía del estado solicitando suspensión de la vista señalada para el día 11/01/2012, por no poder comparecer la Inspectora de Trabajo citada como testigo a la vista, se suspende la vista señalada para el día 11/01/2012, señalándose nuevamente para el día 6/03/2012, a las 10:15 horas.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y PARA QUE SIRVA DE CITACION Y NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A YUSSEF EZZOUBAA, expido la presente en.

En Melilla a 3 de enero de 2012.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

N.º AUTOS: P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL
249/2011

50.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P.OFICIO AUTORIDAD LABORAL 0000249/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de INSPECCIÓN DE TRABAJO contra la empresa EMPRESA MILUD HASSAN AMAR, AZARIOIT BOJAMAA, MIMOUN ASSABIH, AAZIZ AGHMARI sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado la siguiente resolución:

D E C R E T O

Secretaria Judicial D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla a uno de diciembre de dos mil once

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- INSPECCIÓN DE TRABAJO ha presentado demanda de OFICIO frente a EMPRESAMILUD HASSAN AMAR, AZARIOIT BOJAMAA, MIMOUN ASSABIH, AAZIZ AGHMARI.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N. 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda presente por INSPECCION DE TRABAJO concurren todos los requisitos formales exigidos legalmente, por lo que procede su admisión.

SEGUNDO.- Se cita a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segun-

do ante la Sala, conforme al art. 82 LPL, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Citar a las partes para que comparezcan el día 6/03/2012, a las 9:45 HORAS al acto de juicio.

-Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación y/o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Asimismo, se hace saber a las partes que el procedimiento se seguirá de oficio, aun sin asistencia de los trabajadores perjudicados, que tendrán la consideración de parte, si bien no podrán desistir ni solicitar la suspensión del proceso (art. 148.2.a LPL).

-Las afirmaciones de hechos que se contengan en la resolución o comunicación base del proceso harán fe salvo prueba en contrario, incumbiendo toda la carga de la prueba a la parte demandada (art. 148.2.d LPL).

-Respecto a lo solicitado en los OTROSÍES:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LPL, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LPL). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la

Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Ofíciase a la Jefatura Superior de Policía a fin de que se informe a este Juzgado de los domicilios de las personas demandadas a fin de poder ser citados a la vista de juicio.

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interpo~er ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DIAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a. juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

A U T O

Magistrado/a-Juez.

Sr. D. ALEJANDRO ALAMÁ PARREÑO

En Melilla a uno de diciembre de dos mil once.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En este Órgano Judicial se tramita el procedimiento P.OFICIO AUTORIDAD LABORAL 0000249/2011 a instancia de INSPECCIÓN DE TRABAJO frente a EMPRESA MILOUD HASSAN

AMAR, AZARIOIT BOJAMAA, MIMOUN ASSABIH Y AAZIZ AGHMARI, autos nº 250/11 y 251/11 ambos a instancia de la INSPECCIÓN DE TRABAJO contra EMPRESA MILOUD HAS SAN AMAR, YASSIN EL BOUTAYBI, NOUREDDIN BELHADI, AHMED BOUTAYBI Y MOHAMED EL HAMMOUTI.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO/PRIMERO.- El art. 29 de la LPL permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de los autos, si en un mismo Juzgado o Tribunal se tramitan varias demandas frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones, lo que así ocurre en el presente caso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Acumular a este procedimiento los autos que en este Órgano judicial se siguen con el nº 250/11 y 251/11, quedando los mismos señalados para el próximo día 6/03/2012, a las 9:45 horas.

Notifíquese a las partes.

MODOS DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignacio-

nes de este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 abierta en , cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la, cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/rnm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y PARA QUE SIRVA DE CITACIÓN Y NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A AZARIOIT BOJAMAA, MIMOUN ASSABIH Y AAZIZ AGHMARI, expido la presente,

En Melilla a dos de enero de dos mil doce.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

